

**DOCUMENTO EN EL QUE SE ESTABLECEN LAS CONDICIONES DE LA
AYUDA (D.E.C.A).****IDENTIFICACIÓN DE LA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: OPERACIÓN 2015.IEJ.PROM.01**

PROGRAMA OPORTUNIDAD EMPLEO JOVEN

Eje: 5 Integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes que no se encuentran empleadas, ni participan en los sistemas de educación y formación, en particular en el contexto de la garantía juvenil,

Objetivo Temático: 8 Fomento del empleo sostenible y de calidad y de la movilidad laboral,

Prioridad de Inversión: 8.2. La integración sostenible en el mercado de trabajo de las personas jóvenes, en particular de aquellas no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, así como los jóvenes que corren el riesgo de sufrir exclusión social y los procedentes de comunidades marginadas, también a través de la aplicación de la garantía juvenil,

Objetivo Específico: 8.2.4. Aumentar la contratación de carácter indefinido de las personas jóvenes no ocupadas y no integradas en los sistemas de educación o formación, a través de la intermediación y de los incentivos económicos.

FECHA DE PROPUESTA SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: 27 DE JULIO DE 2015.**FECHA DE APROBACIÓN SOLICITUD DE FINANCIACIÓN: 1 DE JUNIO DE 2016.****CÓDIGO DE SOLICITUD: 2015.IEJ. PROM.01****DESCRIPCIÓN DE LOS REQUISITOS RELATIVOS A LOS PRODUCTOS O SERVICIOS QUE DEBEN OBTENERSE:**

Aprobación del Programa Oportunidad Empleo Joven y establecimiento de subvenciones previstas en el mismo. Dicho programa es el programa público del Gobierno de Aragón cuya finalidad es fomentar en la Comunidad Autónoma de Aragón la contratación de jóvenes inscritos en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil.

PLAN DE FINANCIACIÓN:

Coste subvencionable	2.840.000 €	Ayuda	2.609.676 €
----------------------	-------------	-------	-------------

CALENDARIO DE EJECUCIÓN:

Fecha inicio	12 de septiembre de 2015	Fecha fin	31 de diciembre de 2016
--------------	--------------------------	-----------	-------------------------

MÉTODO QUE DEBE APLICARSE PARA DETERMINAR LOS COSTES DE LA OPERACIÓN Y CONDICIONES DE PAGO:

¿Se prevé la utilización de costes simplificados?

SI NO

La subvención reviste la forma de reembolso de costes subvencionables en que se haya efectivamente incurrido y realmente abonados (art. 67.1 a del Reglamento 1303/2013)..

¿Se prevé la utilización de tipo fijo para costes indirectos y/o de personal?

SI NO

En caso afirmativo, cálculo del tipo fijo:

<input type="checkbox"/>	A un tipo fijo de hasta el 25% sobre costes directos subvencionables, siempre que se calculen por art. 68.1.a o por art. 68.1.c del Reglamento (UE) 1303/2013
<input type="checkbox"/>	A un tipo fijo de hasta el 15% sobre costes directos de personal subvencionables
<input type="checkbox"/>	A un tipo fijo aplicado sobre costes directos subvencionables, basado en métodos como art. 68.1.b del Reglamento (UE) 1303/2013

NORMATIVA DE APLICACIÓN:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 5/2015, de 25 de marzo, de Subvenciones de Aragón.
- ORDEN de 22 de junio de 2015, del Departamento de Economía y Empleo, por el que se aprueba el Programa Oportunidad Empleo Joven y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el mismo.
- CORRECCIÓN de errores de la Orden de 22 de junio de 2015, del Departamento de Economía y Empleo, por el que se aprueba el Programa Oportunidad Empleo Joven y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el mismo.
- RESOLUCIÓN de 18 de agosto de 2015, del Director Gerente del Instituto Aragonés de Empleo, por la que se convocan para el año 2015 las subvenciones reguladas en la Orden de 22 de junio de 2015, del Consejero de Economía y Empleo, por la que se aprueba el Programa Oportunidad Empleo Joven y se establecen las bases reguladoras para la concesión de las subvenciones previstas en el mismo.
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.
- Reglamento (UE) nº 1304/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, relativo al Fondo Social Europeo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1081/2006 del Consejo.
- Régimen de mínimis Reglamento (UE) 1407/2013, de la Comisión, de 18 diciembre 2013, en aplicación del artículo 107 y 108 del Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.

INFORMACIÓN EN RELACIÓN A LAS OBLIGACIONES QUE SE ASUMEN COMO BENEFICIARIO DE UNA AYUDA FSE:

1. Se consideran obligaciones esenciales de los beneficiarios de las operaciones seleccionadas, las siguientes:
 - a) Mantener un sistema de contabilidad diferenciado para todas las transacciones relacionadas con las actuaciones objeto de ayuda, contando, al menos, con una codificación contable adecuada que permita identificar claramente dichas transacciones y su trazabilidad.

- b) Asegurarse de que los gastos declarados son conformes con las normas aplicables sobre ayudas de Estado y que no existe doble financiación del gasto con otros regímenes comunitarios o nacionales así como con otros períodos de programación del Fondo Social Europeo.
 - c) Acreditar ante el Organismo Intermedio la realización de la actividad y facilitar las comprobaciones encaminadas a garantizar la correcta realización del proyecto o acción objeto de la ayuda, aportando al efecto cuanta documentación le fuera requerida en su procedimiento de verificación tanto administrativa como sobre el terreno un conjunto representativo de las actuaciones y operaciones que se estén llevando a cabo.
 - d) Someterse a cualesquiera otras actuaciones de comprobación y control financiero que realice la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, la Intervención General de la Administración del Estado o de sus Intervenciones Delegadas, el Tribunal de Cuentas, los órganos de control de la Comisión Europea o el Tribunal de Cuentas Europeo, de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable a la gestión de las ayudas cofinanciadas con fondos comunitarios, aportando para ello cuanta información le sea requerida.
 - e) Cumplir con los requisitos de difusión y publicidad establecidos por la Estrategia de Comunicación del programa operativo de empleo juvenil.
 - f) Cumplir con los requisitos que en materia de igualdad de oportunidades, medio ambiente e innovación social se establezcan en el Reglamento (UE) 1303/2013, el Reglamento (UE) 1304/2013 y cualesquiera otras normas comunitarias o nacionales.
 - g) Aceptar su inclusión en una lista pública de operaciones, que será objeto de publicación electrónica o por otros medios según lo previsto en el artículo 115.2 y el Anexo XII 1. del Reglamento (UE) 1303/2013.
 - h) Conservar los documentos originales o copias debidamente compulsadas o bien en soportes de datos comúnmente aceptados, en especial versiones electrónicas de documentos originales o documentos existentes únicamente en versión electrónica; justificativos de la actuación realizada y la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. La disponibilidad de los documentos se ajustará a lo dispuesto en el artículo 140 del Reglamento (UE) 1303/2013.
2. Observar las normas de subvencionabilidad nacionales y autonómicas.
 3. Además, salvo los beneficiarios en el contexto de los regímenes de ayudas de estado tal y como se definen en el artículo 2, punto 13, del RDC, deberán:
 - i) Colaborar con el OI, en la elaboración de los informes de ejecución anual y final correspondientes.
 - j) Garantizar que se dispondrá de datos de los destinatarios últimos de las actuaciones a nivel de microdato, así como que se podrá realizar un adecuado seguimiento del cumplimiento de los indicadores de resultados recogidos en el anexo I del Reglamento 1304/2013.
 - k) Registrar la información relativa a todas las actuaciones y a cada una de las personas sobre las que se ha actuado en el repositorio común que, a tal efecto, la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI pondrá a disposición de los beneficiarios, en la forma que en cada momento señale dicha Autoridad, con el fin de poder medir el resultado real de las actuaciones y su impacto. En el cumplimiento de esta obligación deberá respetarse en todo caso lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
 - l) Utilizar el sistema de registro y almacenamiento de datos de cada operación propuesto por la Autoridad de Gestión o, en su caso, el OI y garantizar que esos datos se recojan,

registren y almacenen en dicho sistema y que los datos sobre indicadores se desglosen con arreglo a lo establecido en los anexos I y II del Reglamento FSE.

- m) Aplicar las medidas de análisis del riesgo y prevención del fraude propuestas por el OI, que correspondan en función de la operación ejecutada.

El presente documento se entrega al beneficiario para informarle de las condiciones de la ayuda FSE, en cumplimiento del artículo 125.3.c del Reglamento (UE) de Disposiciones Comunes 1303/2013, de diciembre de 2013.

Zaragoza, a 1 de junio de 2016

Manuel Galochino Moreno



Director General de Presupuestos, Financiación
y Tesorería

Ana Vázquez Beltrán



Directora Gerente del INAEM